

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-13-2023-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS TROLAMINA 0.67 gr/100gr EMULSION 93 GR TUB SIN FICHA TECNICA APROBADA PARA BENEFICIARIOS DE LA IAFAS EP

Ruc/código :	20347268683	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	Hora de envío :	18:29:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 1

Página 28

Capítulo III Requerimiento

Numeral 3.1. Especificaciones Técnicas

ITEM 1: TROLAMINA 0.67 GR/100 GR EMULSIÓN X 93 G, TUB

En las Bases se establece lo siguiente:

La Ficha Técnica publicada en la página 28 de las Bases, define el producto bajo los siguientes términos: ¿TROLAMINA 0.67 g/100 g EMULSIÓN X 93 g, TUB¿. De acuerdo a esta definición, la Forma Farmacéutica requerida que debe cumplir el producto es EMULSIÓN.

Sin embargo, en la sección FORMA FARMACÉUTICA de la misma Ficha Técnica se identifica una incongruencia respecto a la denominación, señalando que ¿TUBO, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: crema para aplicación tópica¿.

Como bien sabemos, EMULSIÓN y CREMA, son formas farmacéuticas diferentes:

OBSERVACIÓN:

Observamos la definición que se señala en la sección FORMA FARMACÉUTICA de la Ficha Técnica ya que erróneamente señala CREMA PARA APLICACIÓN TÓPICA cuando la correcta forma farmacéutica que le corresponde el producto TROLAMINA 0,67 g/100 g es EMULSIÓN.

En este sentido, el Comité especial debe manifestar y aclarar que la Formas Farmacéutica requerida es EMULSIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP III Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado inciso a) Libertad de concurrencia; b) igualdad de trat

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección acoge la observación y se integrará de la siguiente manera:

- (...). La forma farmacéutica: EMULSION en la FICHA TECNICA Correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-13-2023-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS TROLAMINA 0.67 gr/100gr EMULSION 93 GR TUB SIN FICHA TECNICA APROBADA PARA BENEFICIARIOS DE LA IAFAS EP

Ruc/código :	20347268683	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	Hora de envío :	18:29:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 2

Página 28

Capítulo III Requerimiento

Numeral 3.1. Especificaciones Técnicas

ITEM 1: TROLAMINA 0.67GR/100GR EMULSIÓN X 93 G, TUB

En las Bases se establece lo siguiente:

La Ficha Técnica publicada en la página 28 de las Bases, define el producto bajo los siguientes términos: ¿TROLAMINA 0.67 g/100 g EMULSIÓN X 93 g, TUB¿. De

Vía de administración: Tópica

La vía de administración TÓPICA es sinónimo de vía de administración CUTÁNEA, por lo que es necesario señalar que al requerirse que el producto sea para ADMINISTRACIÓN POR VÍA TÓPICA también se hace referencia a la ADMINISTRACIÓN POR VÍA CUTÁNEA.

OBSERVACIÓN:

Observamos la vía de administración del medicamento ser ADMINISTRADO POR VIA TÓPICA, la cual es equivalente a ser ADMINISTRADO POR VÍA CUTÁNEA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP III Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado inciso a) Libertad de concurrencia; b) igualdad de trat

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección según a la observación realizada que la VIA ADMINISTRACION: PIEL, por lo tanto ADMINISTRACION POR VIA TOPICA y ADMINISTRACION POR VIA CUTANEA estan incluidos en la precisión realizada y se integrara.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null